DECRETO 1358 DE 1991

(mayo 27)

POR EL CUAL SE ADICIONA EL DECRETO NÚMERO 1275 DE 1987.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial de las que le confieren los artículos 120 numeral 12 de la Constitución Política y 177 del Decreto ley 80 de 1980, y

## CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 1275 de 1987, se autorizó a la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, con domicilio en Tunja, para ofrecer bajo convenio con el ICBA Programas en la modalidad de Formación Universitaria en el área de Bellas Artes;

Que el Rector de la citada Universidad expresamente ha solicitado que se extienda la autorización para ofrecer bajo convenio con el Instituto de Cultura y Bellas Artes de Boyacá—ICBA—, con domicilio en Tunja, programas de Licenciatura en Música y Artes Plásticas, dentro del área del conocimiento de Ciencias de la Educación;

Que es procedente acceder a la petición formulada,

**DECRETA**:

Artículo 1º. Adicionar el artículo 1º del Decreto 1275 de 1987, en el sentido de facultar a la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, con domicilio en Tunja, para que ofrezca bajo convenio con el Instituto de Cultura y Bellas Artes de Boyacá—ICBA—, con

domicilio en Tunja, Programas de Licenciaturas en Música y Artes Plásticas, dentro del área

del conocimiento de Ciencias de la Educación.

Artículo 2º. Los artículos 2º y 3º del Decreto 1275 de 1987, se entienden aplicables a la

adición de que trata el artículo anterior.

Artículo 3º. Este Decreto rige desde su publicación en el Diario Oficial.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 27 de mayo de 1991.

CESAR GAVIRIA TRUJILLO

El Ministro de Educación Nacional,

ALFONSO VALDIVIESO SARMIENTO.